RESOLUCIÓN N° 667.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 14/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SÉSAMO"*, ID N° 332.034, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 25 de setiembre de 2017.

VISTO:

La Nota N° 393/2017 de fecha 12 de setiembre del 2017, de Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 961/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 393/2017 de fecha 12 de setiembre del 2017, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/17 para la *"Adquisición de insumos en el marco del proyecto de fortalecimiento de consolidación de la producción y uso de semillas de sésamo", ID N° 332.034,* del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 37/2017, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone en su Artículo 27: *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones*

Lic. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 667.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 14/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SÉSAMO"*, ID N° 332.034, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 30/17 en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado* a *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/17 "ADQUISICIÓN INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FOTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SESAMO" se constata que las firmas DROGERÍA ITALQUIMICIA S.A., y CHACO INTERNACIONAL S.A., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, que las ofertas presentadas por las firmas, DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A., y CHACO INTERNACIONAL S.A., cumplen con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por tanto, El Comité de Evaluación, recomienda: 1.- RECHAZAR, la oferta de la firma KAAVOTY de Carlos Oviedo, para el ítem 3, conforme a lo mencionado anteriormente.- 2.- ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 14/17 para la "ADQUISICIÓN INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SESAMO", a las firmas: a) DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A., correspondiente a los Ítems Nos. 2, 3, 4 y 5 por la suma total de Gs. 164.200.000.- (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL) IVA incluido.- b) CHACO INTERNACIONAL S.A., correspondiente al Ítem N° 1 por la suma total de Gs. 52.500.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.-" (sic).*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 667.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 14/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SÉSAMO"*, ID N° 332.034, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Que, por Providencia Nº 1182/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Nº 961/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/17 para la *"Adquisición de insumos en el marco del proyecto de fortalecimiento de consolidación de la producción y uso de semillas de sésamo", ID N° 332.034,* de la siguiente manera:

a) **DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A.**, correspondiente a los Ítems Nos. 2, 3, 4 y 5, por la suma total de Gs. 164.200.000.- (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos mil), IVA incluido.

b) **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, correspondiente al Ítem N° 1, por la suma total de Gs. 52.500.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos mil), IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 667.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 14/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE SEMILLAS DE SÉSAMO"*, ID N° 332.034, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr